



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 200/2024

Fecha Resolución: 21/05/2024

La Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Alanís, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL ARRENDAMIENTO SOBRE LAS INSTALACIONES DEL QUIOSCO MUNICIPAL UBICADA EN LA ALAMEDA DEL PARRAL, DURANTE EL AÑO 2024, POR CONTRATO MENOR, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 2024/TAB_01/000061

Dada la necesidad imperante de este Ayuntamiento de gestionar el arrendamiento de las instalaciones señaladas durante el año 2024, mediante un contrato menor que se adjudicará conforme a la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico,

En virtud de lo expuesto, se procede a efectuar la convocatoria y el proceso de licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial del mencionado servicio. A tal efecto, se aprueba el Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá dicha licitación, Haciendo uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL QUIOSCO MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es la adjudicación de la concesión del servicio del Quiosco Municipal, situado en la Alameda del Parral s/N.º de este del municipio

Necesidad a satisfacer:

La necesidad del contrato nace por la falta de recursos materiales propios por parte del Ayuntamiento para ejercer las competencias propias establecidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Se pretende ofrecer alimentos y bebidas a los usuarios del Quiosco Municipal en particular y al público en general.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No se ha dividido el contrato en diversos lotes, tal como se justifica en la memoria justificativa que se acompaña al expediente.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes: 55330000-2 Servicios de cafetería.

Código Seguro De Verificación:	cwBedWwta52rq524+PcFaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	21/05/2024 14:32:02	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	21/05/2024 14:05:55	
Observaciones		Página	1/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cwBedWwta52rq524+PcFaA==			



55410000-7 Servicios de gestión de quiosco es. 55320000-9 Servicios de suministro de comidas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula decimocuarta.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A efectos puramente informativos, que en ningún caso tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en su página web: www.alanis.es

CLÁUSULA CUARTA. Canon de concesión

El canon se fija en 2000,00€ anual, dicho canon no se encuentra sujeto a IVA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Dicha cantidad económica, conformará el canon mínimo que deberá abonar el adjudicatario al Ayuntamiento.

Se estima, atendiendo a la duración del presente contrato, que el valor estimado del contrato se corresponde con un canon total de 2000,00€

El Canon que el Concesionario satisfará a la Corporación, lo hará en íntegro, a la firma del contrato, no existiendo la posibilidad de aplazamiento / fraccionamiento a futuro.

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

La explotación del servicio por parte del adjudicatario se retribuirá únicamente con los precios abonados por las personas usuarias.

Los precios serán fijados libremente por la persona contratista. Estos precios deberán presentarse al Ayuntamiento de ALANÍS previo inicio de la actividad, así como, en las sucesivas revisiones que se produzcan, para que éste autorice su aplicación.

El concesionario ofertará en concepto de canon: Una cantidad fija anual, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de 2000,00€

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista. En este sentido:

1. Los beneficios, así como las pérdidas que pudieran generarse como consecuencia de la explotación del servicio serán de cuenta y cargo exclusivamente de la parte adjudicataria.
2. Los resultados económicos de la explotación del servicio serán a riesgo y ventura de la parte adjudicataria. El Ayuntamiento no participará en la financiación de la explotación en forma alguna; tampoco asegurará al adjudicatario o adjudicataria una recaudación o rendimientos mínimos, ni le

Código Seguro De Verificación:	cwBedWwta52rq524+PcFaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves Ana Rivero Rivero	Firmado	21/05/2024 14:32:02	
Observaciones		Firmado	21/05/2024 14:05:55	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cwBedWwta52rq524+PcFaA==	Página	2/20	



otorgará subvenciones de ninguna clase.

3. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago a los proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer por terceros en las instalaciones.
4. El adjudicatario abonará los gastos de suministro eléctrico y agua potable.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.

No se derivan obligaciones económicas del contrato, no siendo necesario practicar retención de crédito en el Presupuesto de la Entidad ya que la ejecución del referido contrato no va a tener repercusión económica en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento.

Los ingresos derivados del pago del canon por parte del adjudicatario, se aplicarán con cargo al concepto 54107 del Presupuesto de Ingresos de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas.

No cabe la revisión de tarifas.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del contrato y Emplazamiento

La duración del contrato de concesión del servicio del Quiosco Municipal será de UN AÑO sin posibilidad de prórroga.

El contrato se iniciará el día 01/07/2024 y terminará el 15/09/2024.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.


De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente y en la Seguridad Social.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para

Código Seguro De Verificación:	cwBedWwta52rq524+PcFaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves Ana Rivero Rivero	Firmado	21/05/2024 14:32:02 21/05/2024 14:05:55
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cwBedWwta52rq524+PcFaA==		





contratar, podrá realizarse mediante declaración responsable.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa. Contenido de las Proposiciones.

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones de los interesados, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en el plazo de 15 DIAS naturales, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de ALANÍS en Plaza del Ayuntamiento n.º 2 en horario de 9 a 14 horas. Si se envían ofertas por correo ordinario ha de enviarse al correo electrónico ayuntamiento@alanis.es resguardo de la presentación, de lo contrario no será admitida.

La oferta se presentará en dos sobres (no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor), al no exigirse la presentación por medios electrónicos, y a que debido al carácter especializado de la contratación el Ayuntamiento de ALANÍS, no dispone de equipos ofimáticos especializados para poder hacer la licitación de forma electrónica y aceptar las proposiciones de esta manera, y dado que la prestación electrónica puede restringir la concurrencia competitiva, por lo tanto las ofertas se presentarán de manera manual, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas

- CONTENIDO SOBRE “A” “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

Las empresas licitadoras UNICAMENTE deberán presentar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación:	cwBedWwta52rq524+PcFaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	21/05/2024 14:32:02	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	21/05/2024 14:05:55	
Observaciones		Página	4/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cwBedWwta52rq524+PcFaA==			



a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y la Capacidad de obrar de licitador.

-En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y alta en Seguridad Social a la fecha de presentación de la oferta, alta en el epígrafe correspondiente de actividad económica.

- En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se presentará conforme al siguiente modelo:

Código Seguro De Verificación:	cwBedWwta52rq524+PcFaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	21/05/2024 14:32:02	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	21/05/2024 14:05:55	
Observaciones		Página	5/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cwBedWwta52rq524+PcFaA==			



«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

Don /Doña _____, con domicilio a efectos de notificación en calle _____ n.º _____, NIF _____, correo electrónico _____, teléfono _____, en representación de la entidad denominada, en su caso _____, con CIF n.º _____, a efecto de su participación en la licitación de Quiosco Municipal de Alanís.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión de servicios de explotación DEL QUIOSCO MUNICIPAL.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En , a de de 2024.

Firma del declarante,

Fdo.: .

Código Seguro De Verificación:	cwBedWwta52rq524+PcFaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves Ana Rivero Rivero	Firmado	21/05/2024 14:32:02 21/05/2024 14:05:55	
Observaciones		Página	6/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cwBedWwta52rq524+PcFaA==			



- CONTENIDO SOBRE “B” DOCUMENTACION ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE AUTOMATICAMENTE.

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, correo electrónico a efectos de notificaciones _____ enterado del expediente para el contrato de concesión de servicios de explotación del Quiosco Municipal, mediante procedimiento abierto, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros anuales.

En , a de de 20 .

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

Código Seguro De Verificación:	cwBedWwta52rq524+PcFaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	21/05/2024 14:32:02	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	21/05/2024 14:05:55	
Observaciones		Página	7/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cwBedWwta52rq524+PcFaA==			



b) Documentos que permitan al órgano de contratación, valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Presentación de ofertas. Notificaciones y Comunicaciones.

La presentación de la oferta se realizará de forma manual o por correo ordinario.

En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,) se efectuarán a través del correo electrónico que se designe para notificaciones en la solicitud.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Justificante de entrega

En caso de envío de la oferta por correo ordinario ha de enviarse dentro del plazo de presentación de ofertas el justificante al correo electrónico: ayuntamiento@alanis.es

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, que a continuación se detallan:

- Mayor canon ofrecido: De 0 a 75 puntos. Se valorará con 5 puntos cada 100,00 euros de alza, sobre el precio base de licitación.
- Por mejoras en las instalaciones: De 0 a 25 puntos. Asignándose 5 puntos por cada 500,00 euros de mejoras, valoradas económicamente a precio de mercado, debiendo estar directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Para valorar las mismas es necesario que el licitador diga expresamente que se compromete a ejecutar tales mejoras sin coste adicional para el Ayuntamiento.

Para la justificación de estas mejoras se presentará una factura proforma, que contendrá una descripción de las mejoras a realizar, la cual será supervisado por la Técnica Municipal competente, quien determinará si se ajusta a los precios de mercado, de no ser así, se valoraran conforme a lo informado por la Técnica Municipal.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas anormalmente bajas

Dado que el precio del canon se establece con un mínimo que puede ser, en su caso, mejorado por los licitadores, no se computan ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Código Seguro De Verificación:	cwBedWwta52rq524+PcFaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	21/05/2024 14:32:02	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	21/05/2024 14:05:55	
Observaciones		Página	8/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cwBedWwta52rq524+PcFaA==			



Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos en la oferta de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, para resolver dicha igualdad.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado, será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles, para la aportación de la misma, en el caso de no aportarla en dicho plazo, se resolverá el desempate a favor del licitador que la haya aportado.

CLÁUSULA DECIMOOCOTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Doña Ana Rivero Rivero, Alcaldesa
- Vocal: Don José Antonio Zújar Chaves, Secretario Interventor
- Vocal: Don Francisco Javier Moyano Falcón.
- Vocal: Doña Encarnación Rodríguez Rojas.
- Secretario: Don Gerardo Chaparro Gordón.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de diez días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de contratación procederá a la apertura del Archivo "A" y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	21/05/2024 14:32:02
Ana Rivero Rivero	Firmado	21/05/2024 14:05:55
Observaciones	Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cwBedWwta52rq524+PcFaA==	





Si no fuera necesaria la realización de subsanaciones en la documentación presentada por los licitadores del Archivo “A”, se procederá seguidamente a efectuar el acto público de apertura del Archivo “B”.

Se podrá modificar el día y hora de apertura de las proposiciones si concurre causa justificada, mediante resolución del Alcaldía.

A la vista de la valoración del criterio, la Mesa de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, e igualmente presentar certificación de estar al corriente con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento y seguro de responsabilidad civil en vigor.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Código Seguro De Verificación:	cwBedWwta52rq524+PcFaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	21/05/2024 14:32:02	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	21/05/2024 14:05:55	
Observaciones		Página	10/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/cwBedWwta52rq524+PcFaA==			



Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- El adjudicatario debe permanecer de alta durante toda la vigencia del contrato y con el seguro de Responsabilidad Civil vigente.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, en su caso.
- El incumplimiento del pago del Canon, durante un periodo de un año.

Código Seguro De Verificación:	cwBedWwta52rq524+PcFaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	21/05/2024 14:32:02	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	21/05/2024 14:05:55	
Observaciones		Página	11/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cwBedWwta52rq524+PcFaA==			



Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar anualmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato el cumplimiento de requisitos de estar de alta en seguridad social y seguro de responsabilidad civil en vigor.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

Obligaciones específicas del contratista.

-Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

- El contratista deberá ejercer por si la explotación del contrato, sin que pueda cederlo o traspasarlo, ni alquilarlo puntualmente, siendo causa expresa de resolución del contrato

-El contratista deberá solicitar de los distintos organismos las autorizaciones precisas para su funcionamiento.

-El contratista deberá cumplir las directrices que el Excmo. Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, o aquellos en los que éste delegue dicho ejercicio. A tal efecto facilitara al Ayuntamiento el acceso a las instalaciones, documentación e información de que disponga la entidad concesionaria.

-Satisfacer el canon en la forma establecida y puntualmente.

- Deberá cumplir la normativa de manipulación de alimentos.

-Exponer en lugar visible en el establecimiento una lista completa de todos los productos y servicios que ofrezca, autorizada y con el sello del Ayuntamiento de ALANÍS, con indicación de los precios unitarios de forma permanente y en lugar visible a los usuarios y en condiciones legibles.

-Abonar los gastos que se motiven por cualquier tipo de suministro como electricidad, agua, combustible, gas, alcantarillado, material de limpieza y cualesquiera otros gastos semejantes necesarios para la explotación del servicio.

-El contratista presentará a la finalización del contrato certificado de las empresas suministradoras de agua, teléfono y energía eléctrica de que se encuentra al corriente con las citadas empresas, en cuyo defecto se descontará de la garantía constituida las cantidades adeudadas.

-Constituir una póliza de seguros de responsabilidad civil, que deberá tener permanentemente vigente durante la duración del contrato, que cubra los daños y lesiones que sufran los clientes, por hechos o actos jurídicos que puedan ser imputables a dichos titulares o a las personas dependientes de los mismos. Asimismo, estará obligado a constituir una póliza de seguros de daños para el edificio con el objeto de resarcir de los posibles daños que pudiera ocasionar a la administración como consecuencia del funcionamiento del establecimiento.

-Aportar a su costa todos los medios necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el perfecto funcionamiento de los servicios, aun que no figuren expresamente en su oferta.

-El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y a las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento y será sustituido inmediatamente, en caso de pérdida o destrucción, por otros de similares características.

-No enajenar bienes afectos a la explotación que hubieran de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos.

Código Seguro De Verificación:	cwBedWwta52rq524+PcFaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	21/05/2024 14:32:02	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	21/05/2024 14:05:55	
Observaciones		Página	12/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cwBedWwta52rq524+PcFaA==			



-Dedicar a la ejecución del contrato el que resulte necesario para la adecuada prestación de los servicios comprometidos. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que exista relación laboral alguna con el Ayuntamiento de ALANÍS y quedará el adjudicatario obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de higiene, de Seguridad y prevención de riesgos laborales y de las demás que sean aplicables en cada momento.

-El personal que preste servicios, deberá mantener el debido decoro y correcta indumentaria, así como el trato correcto a los clientes.

-El contratista durante el tiempo que dure la concesión, estará dado de alta como empresario o autónomo en la Seguridad Social, al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas y otros tributos y poseer vigente el seguro de Responsabilidad Civil.

-El contratista realizará, a su costa, el mantenimiento, reparaciones y limpieza general de las instalaciones, así como su desinfección al menos una vez al año, sin perjuicio de las limpiezas habituales y reiteradas para mantenerlo en condiciones de salubridad.

- Conservar en perfectas condiciones las instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición. El contratista quedará obligado a reparar y abonar los desperfectos que se observen y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso, así como a reponer los bienes o elementos que se destruyan o queden inservibles.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrá ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

-No se destinará el Quiosco Municipal, ni los elementos del mismo, a otros usos que no sean los señalados como objeto del contrato.

-Someterse a las inspecciones sanitarias y de otro tipo que realice la propia Administración contratante u otras Administraciones competentes.

-El Ayuntamiento de ALANÍS, como entidad contratante, no asumirá ninguna responsabilidad por daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, ni por los daños ocasionados o sufridos por los empleados de la empresa a cargo de la cual estará el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que deberá estar al día en el pago, pudiéndose exigir por el Ayuntamiento la justificación de la póliza y últimos recibos.

-El contratista no puede utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales. El adjudicatario será el único responsable en todo lo relativo a la gestión de las instalaciones.

-El contratista será escrupuloso en el cumplimiento de la normativa de ruidos.

- Facilitar cuanta documentación de carácter económico o contable sea requerida por el Ayuntamiento.

-El contratista no podrá realizar cualquier tipo de obra, ni modificar cualquier elemento de las instalaciones, sin la preceptiva autorización municipal, que en caso de ser autorizadas pasarán a ser propiedad municipal.

-El contratista se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones.

En lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

Código Seguro De Verificación:	cwBedWwta52rq524+PcFaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	21/05/2024 14:32:02	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	21/05/2024 14:05:55	
Observaciones		Página	13/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cwBedWwta52rq524+PcFaA==			



-Abonar el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, Comunidad Autónoma o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.

- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

Especiales obligaciones:

- La actividad se ejercerá exclusivamente dentro del quiosco y en 25 m2 del Paseo Alameda del Parral.
- Horario de apertura y cierre y horarios especiales: Será comunicado por el Ayuntamiento cuando se establezca con carácter general para todos los establecimientos de la localidad.
- El quiosco deberá destinarse a la actividad de venta y consumo de bebidas y comidas envasadas industrialmente.
- Solo en caso de que la fiesta de fin de curso del Colegio se celebre en la Caseta Municipal, no podrá aperturas durante la duración de la misma.
- Colaborará en la manera que en su caso determine el Ayuntamiento en la limpieza y mantenimiento de los aseos de la Piscina Municipal. A diario se cuidará de la limpieza en profundidad de la zona de arrendamiento y la retirada en los alrededores de restos procedentes de su actividad.

25.4. Plazo de garantía

El objeto de contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

25.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

25.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

25.6 Derechos del concesionario

Además de los establecidos en la legislación, el concesionario tendrá derecho a:

- a) Explotar las instalaciones del Quiosco Municipal. La instalación por el concesionario de otros servicios relacionados con el quiosco, tales como máquinas de refrescos, puestos de helados, etc.- requerirá la previa autorización por el Ayuntamiento, quien determinará, en su caso, las condiciones a cumplir.

Código Seguro De Verificación:	cwBedWwta52rq524+PcFaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	21/05/2024 14:32:02	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	21/05/2024 14:05:55	
Observaciones		Página	14/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cwBedWwta52rq524+PcFaA==			



- b) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio objeto del contrato.
- c) Gestionar directamente la explotación del servicio objeto de la adjudicación.
- d) Recibir los beneficios fiscales que prevean las normas correspondientes que resulten de aplicación.
- e) Proponer todas las modificaciones constructivas que considere indispensables para el buen funcionamiento del servicio, sin perjuicio de que la facultad de aprobación de las mismas corresponda al Ayuntamiento.
- f) Percibir de los usuarios del servicio el importe del mismo.
- g) Obtener una compensación económica del Ayuntamiento por razón de las modificaciones que le ordenase introducir en el servicio y que incrementasen sus costos.

25.7 Obligaciones del Ayuntamiento.

- a) Poner en posesión del concesionario las instalaciones del quiosco en las condiciones adecuadas para la prestación del servicio.
- b) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio de forma debida.
- c) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le fueran ocasionados por modificaciones del contrato o asunción directa del servicio por razones de interés público.

25.8 Derechos del Ayuntamiento.

Son derechos o prerrogativas del Ayuntamiento, las siguientes:

- a) Modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios. Si estas modificaciones afectan al régimen financiero del contrato, se deberá compensar al concesionario de manera que se mantenga el equilibrio financiero. Por el contrario, si la modificación carece de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización.
- b) Aprobar las tarifas a percibir por el concesionario, si transcurrido el primer año de explotación del servicio se solicita la revisión de las mismas.
- c) Ejercitar, a través de la Alcaldía, los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, dictando a tal efecto cuantas órdenes, instrucciones y requerimientos necesarios o convenientes para mantener o restablecer la prestación.
- d) Acordar la intervención temporal del servicio en los términos establecidos en el LCSP. Igualmente, podrá rescatar o suprimir el servicio, siendo causa de resolución del contrato.
- e) Resolver el contrato e imponer penalidades en los casos y con arreglo al procedimiento legalmente establecido.
- f) Todos aquellos que se deriven de las obligaciones del concesionario y del resto de las cláusulas del presente pliego.

El licitador no contará con otras instalaciones de almacenaje diferentes a las señaladas anteriormente, como ocurría otros años con la cesión de instalaciones anexas al Quiosco, siendo las mismas las instalaciones propias del Quiosco Municipal.

Código Seguro De Verificación:	cwBedWwta52rq524+PcFaA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves Ana Rivero Rivero	Firmado	21/05/2024 14:32:02		
Observaciones		Firmado	21/05/2024 14:05:55		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cwBedWwta52rq524+PcFaA==		Página		15/20



CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

No cabe la subcontratación.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalen en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del parte contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Sucesión en la Persona del Contratista

No cabe la Sucesión en la Persona del Contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Cesión del Contrato

El contrato no podrá ser objeto de cesión.

CLÁUSULA TRIGESIMAPRIMERA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves. Se consideran infracciones Muy Graves:

- El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales reguladas en el presente Pliego.
- El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.
- La demora en el comienzo de la prestación del servicio sobre la fecha prevista.
- Paralización o interrupción de la prestación del servicio, salvo causas de fuerza mayor, huelga o conflicto laboral.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, incumplimiento de las

Código Seguro De Verificación:	cwBedWwta52rq524+PcFaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	21/05/2024 14:32:02	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	21/05/2024 14:05:55	
Observaciones		Página	16/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cwBedWwta52rq524+PcFaA==			



condiciones establecidas y retraso sistemático en los horarios.

- El ejercicio de actividad o actividades sobre el dominio público local que no sean los propios del servicio de quiosco.

Se consideran infracciones Graves:

- Realización de obras sin autorización municipal.
- Prestación del servicio por personal no autorizado.
- Cometer dos faltas graves en un periodo de un año.
- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones o no cumplir las instrucciones dadas por el Ayuntamiento al respecto, cuando conlleve un deterioro grave de las instalaciones y espacios municipales.
- Que el adjudicatario no comunique cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento de la instalación.
- La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- El retraso no sistemático en la prestación del servicio.

Se consideran infracciones Leves:

- El incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- La desobediencia del adjudicatario a los requerimientos que le efectúe el Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta muy grave, grave o causa de resolución.
- Aquellas no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

31.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

31.2 Secuestro de la Concesión

Además de los supuestos previstos en la Ley, los siguientes incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión:

-El deficiente funcionamiento del servicio con perjuicio para los usuarios.

-El deficiente funcionamiento del servicio con daños a los bienes que figuran en el inventario o que afecten al inmueble.

El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro o intervención

Código Seguro De Verificación:	cwBedWwta52rq524+PcFaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	21/05/2024 14:32:02	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	21/05/2024 14:05:55	
Observaciones		Página	17/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cwBedWwta52rq524+PcFaA==			



de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si este, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro o intervención. Asimismo, se podrá acordar el secuestro o intervención en los demás casos recogidos en la LCSP con los efectos previstos en la misma.

Efectuado el secuestro o intervención, corresponderá al órgano de contratación la explotación directa de la instalación pública y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación de la obra objeto de secuestro o intervención se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

El secuestro o intervención tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro o intervención cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro o intervención sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión.

31.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

A falta de determinación específica, el importe diario de la multa será de 30 €.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Un mes antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas

Código Seguro De Verificación:	cwBedWwta52rq524+PcFaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	21/05/2024 14:32:02	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	21/05/2024 14:05:55	
Observaciones		Página	18/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cwBedWwta52rq524+PcFaA==			



CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso demostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

35.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

35.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
cwBedWwta52rq524+PcFaA==	Firmado	21/05/2024 14:32:02
Firmado Por	Firmado	21/05/2024 14:05:55
Observaciones	Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cwBedWwta52rq524+PcFaA==	





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Alanís, Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa Doña Ana Rivero Rivero. Por el Secretario, Don José Antonio Zújar Cháves, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La Alcaldesa,

Ante mi, El Secretario Interventor

Fdo.: Ana Rivero Rivero

Fdo.: Don José Antonio Zujar Cháves

Código Seguro De Verificación:	cwBedWwta52rq524+PcFaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	21/05/2024 14:32:02
	Ana Rivero Rivero	Firmado	21/05/2024 14:05:55
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cwBedWwta52rq524+PcFaA==		

